



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
CUDAP:44652/2011

VISTO:

El proyecto de resolución elevado por la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dra. Patricia Paglini, referido a la modificación del régimen de permanencia de alumnos en la Carrera de Medicina; y

CONSIDERANDO:

Que existen modificaciones en el plan de estudios, y para lograr una eficaz construcción del conocimiento en la carrera de Medicina se requiere una adecuada continuidad en los estudios y un límite razonable para la finalización de los mismos, habida cuenta de los rápidos y permanentes cambios en los conocimientos científico – técnicos producidos universalmente;

Que se observa en muchos casos una definida relación entre la duración prolongada de los estudios y un bajo promedio general de calificaciones, sugiriendo una marcada contraposición con los preceptos antes mencionados

El informe 3991 de Asesoría Letrada de la Facultad de Ciencias Médicas a fojas 8 (ocho) Expte. 44652/2011



Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y aprobado en sesión del Honorable Consejo Directivo el día 10 de Noviembre de 2011

Por ello:

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
RESUELVE:**

Art. 1º:Dejar establecido que para mantener su condición de Activos, los alumnos de la Carrera de Medicina, deberán aprobar en el transcurso de cada Ciclo Lectivo (entre el 1 de Abril de un año y el 31 de marzo del año siguiente) un mínimo de dos asignaturas del Plan de Estudios respectivo, salvo durante el primer año de cursado de la Carrera (año de ingreso), en cuyo caso solo se requerirá la aprobación de una asignatura en el transcurso del correspondiente Ciclo Lectivo.

Art. 2º:Para mantener su condición de activos, los alumnos deberán finalizar sus estudios en un lapso no mayor al doble de la duración prevista en el plan de estudios de la carrera, a excepción solo de aquellos alumnos que pertenecían al plan 1993 y fueron adaptados al plan de estudios vigente, para los cuales se aplicará dicha regla desde el momento de la adaptación al plan, es decir el lapso será no mayor al doble de la duración prevista en el plan de estudios, desde el momento de su adaptación al plan.




1025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Art. 3º: Serán causales de excepción a lo establecido en los Art. 1º y 2º precedentes las siguientes situaciones: //

a) Haber padecido enfermedad prolongada, certificada por la Dependencia pertinente de esta Universidad (Bienestar Estudiantil, Comisión de Seguimiento Académico FCM)

b) Embarazo, maternidad o post parto

c) Accidentes e intervenciones quirúrgicas que por su naturaleza lo justifiquen y el período de rehabilitación de las mismas.

d) Otras circunstancias excepcionales debidamente justificadas consideradas en cada caso por la Comisión de Seguimiento Académico FCM y aprobadas por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas.

Art. 4º: Los alumnos que no cumplieran con las disposiciones establecidas en los Art. 1º y 2º precedentes, pasarán a revistar en la condición de pasivos, no pudiendo matricularse para realizar ningún tipo de actividad académica (cursar o rendir asignaturas como regulares o libres).

Art 5º: Los alumnos Pasivos por las circunstancias previstas en el Art. 1º podrán solicitar su reincorporación como activos, por única vez, antes de transcurridos 3 (tres) años de su última actuación académica (aprobar o regularizar alguna asignatura), dicha solicitud será aprobada en cada caso por el Decano de la Facultad de Medicina con el visto bueno de la Secretaria Académica, previo informe del Área Alumnos.

Art 6º: Los alumnos pasivos por las circunstancias previstas en el Art. 1º que hubieran dejado transcurrir más de 3 (Tres) años y que no hubieran superado el plazo previsto en el Art. 2, podrán solicitar reincorporarse por única vez a la carrera, debiendo aprobar un examen de reincorporación, consistente en la actualización de los contenidos de las asignaturas básicas y clínicas que hubieran aprobado en su condición de activos.

Art. 7º: Se cancelará definitivamente la matrícula de los alumnos pasivos por las circunstancias previstas en el Art. 1º, cuando ya hubieran sido reincorporados como activos en una ocasión, según lo establecido en los Art. 5º y 6º precedentes, o cuando hubieran vencido los plazos establecidos en los mismos.

Art. 8º: Se cancelará definitivamente la matrícula de los alumnos pasivos por las circunstancias previstas en el Art. 2 cuando el alumno no planteara una causal de excepción al término o lapso establecido en dicho artículo, o cuando habiéndola planteado y previo informe de la Comisión de Seguimiento Académico el H. Consejo Directivo no hiciera lugar a la misma; o cuando transcurrido el lapso de prórroga otorgado por el H. Consejo Directivo, el alumno no hubiera finalizado la carrera.

Prof. Méd. Rogelio Zanetti Nizá
Catedrático Titular
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Dr. Gustavo L. Irioo
Catedrático Titular
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

1025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

//

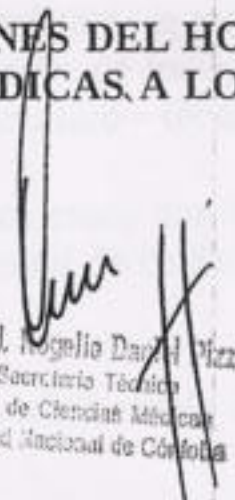
Art. 9º: La cancelación definitiva de la matrícula implica la obligatoriedad de iniciar nuevamente la carrera por parte de quienes lo deseen, no existiendo la posibilidad de que se reconozca ninguna de las asignaturas cursadas y/o aprobadas previamente por el alumno, previo trámite administrativo correspondiente.


///

Art. 10º: Derogar la Res HCD 108/2003 y toda otra reglamentación que se oponga a la presente resolución.

Art. 11º: Protocolizar y comunicar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.


Prof. Méd. Rogelio Daniel Vizzi
- Secretario Técnico
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba


Prof. Dr. GUSTAVO L. TRICO
MEDICINA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



RESOLUCION N°
PP/dmcc

1025

1025